



RESOLUCIÓN N° ..551..-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 3919/26 “POR LA CUAL SE ACUERDA LA JUBILACIÓN ORDINARIA DEL SEÑOR AMADO CARDOZO OLIVA COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” DE FECHA 25 DE MAYO DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

-1-

Asunción, 01 de julio de 2026

VISTO:

La Nota DGP N° 428/2026 de fecha 15 de junio del 2026 (*Expediente MEI SENAVE N° 1624/246/2026*) de la Dirección de Gestión de Personas; la Resolución Particular N° 3919/26 de fecha 25 de mayo del 2026, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 881/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 428/2026, de fecha 15 de junio de 2026, identificada bajo el Expediente MEI SENAVE N° 1624/246/2026, la Dirección de Gestión de Personas, conforme a lo expuesto por el Departamento de Bienestar del Personal, remite copia de la Resolución Particular N° 3919/26 de fecha 25 de mayo de 2026, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, elevando los informes pertinentes al caso, solicitando se dé cumplimiento a lo establecido en dicho acto administrativo, disponiéndose la desvinculación del servidor público Amado Cardozo Oliva, con C.I. N° 823.117, quien se ha acogido a la Jubilación Ordinaria, así como la cancelación de las cuentas bancarias de salarios y viáticos habilitadas, y la baja en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH).

Que, por Resolución Particular N° 3919/26 “*Por la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor Amado Cardozo Oliva como funcionario de la Administración Pública*”, de fecha 25 de mayo del 2026, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, resuelve acordar la Jubilación Ordinaria del señor Amado Cardozo Oliva, con C.I. N° 823.117, en la suma mensual de Gs. 8.526.858 (*Guaraníes ocho millones quinientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y ocho*), conforme al Informe Técnico N° 2387/2026, emitido por las áreas competentes de esa Institución.

Que, por Ley N° 2345/03 “*De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público*”, se establecen las disposiciones aplicables en materia de Jubilaciones y Pensiones en el Sector Público.





RESOLUCIÓN N° ...551...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 3919/26 “POR LA CUAL SE ACUERDA LA JUBILACIÓN ORDINARIA DEL SEÑOR AMADO CARDOZO OLIVA COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” DE FECHA 25 DE MAYO DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

-2-

Que, la Ley N° 4252/10 “*Que Modifica los Artículos 3°, 9° y 10° de la Ley N° 2345/03 “De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público”*”, en su Artículo 1° dispone: “*Modifícase los Artículos 3°, 9° y 10 de la Ley N° 2345/03 “De reforma y sostenibilidad de la caja fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del sector público”*”, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: ...Art. 9°.- *El aportante que complete 62 (sesenta y dos) años de edad y que cuente con al menos 20 (veinte) años de servicio, tendrá derecho a la jubilación ordinaria. El monto de la jubilación ordinaria se calculará, multiplicando la Tasa de Sustitución (valor del primer pago en concepto de jubilación o pensión como proporción de la remuneración base) por la Remuneración Base, tal como se la define en el Artículo 5° de esta Ley. La Tasa de Sustitución será del 47% (cuarenta y siete por ciento) para una antigüedad de 20 (veinte) años y aumentará 2,7 (dos coma siete) puntos porcentuales por cada año de servicio adicional hasta un tope del 100% (cien por ciento). Cumplidos los 65 (sesenta y cinco) años de edad, la jubilación será obligatoria, sea ella la ordinaria o la extraordinaria”.*

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*”, en su Artículo 13 dispone que: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos; ...ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 1031/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 881/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual se recomienda dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Particular N° 3919/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, dictada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, disponiendo la cancelación de las cuentas bancarias de salarios y viáticos habilitadas al funcionario Amado Cardozo Oliva, con C.I. N° 823.117, y la baja en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) del servidor público en cuestión, de conformidad a lo solicitado por la Dirección de Gestión de Personas.



Alcides Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 551...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 3919/26 “POR LA CUAL SE ACUERDA LA JUBILACIÓN ORDINARIA DEL SEÑOR AMADO CARDOZO OLIVA COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” DE FECHA 25 DE MAYO DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DAR cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Particular N° 3919/26 “Por la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor Amado Cardozo Oliva, con C.I. N° 823.117, como funcionario de la Administración Pública”, de fecha 25 de mayo de 2026, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, disponiendo la cancelación de las cuentas bancarias de salarios y viáticos habilitadas a al servidor público Amado Cardozo Oliva, con C.I. N° 823.117, así como su baja en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH), con vigencia desde el 01 de julio de 2026.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Gestión de Personas serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/lc

